

Página 1 de 18	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

No. **040207** UPRES - DECHO

Quibdó **07 DIC. 2020**

Señora
 NARYARIN ELENA RIVERA AGUILAR
 Representante Legal PACIFIC SALUD GROUP S.A.S
 Dirección: Carrera 5 24 1 6 YESCA GRANDE
 Teléfono 61 2268 4 - 3141355311
 Quibdó.

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES DECHO MIC 027 2020**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por el PACIFIC SALUD GROUP S.A.S en el portal de contratación de Estado Colombia Compra Eficiente – SECOP II el día 24 de noviembre de 2020 a las 5:10 PM, en el proceso de contratación de Mínima Cuantía **PN UPRES DECHO MIC 027 2020**, cuyo objeto es la **PN UPRES DECHO MIC 026 2020** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS OCUPACIONALES Y DE LABORATORIOS, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, POR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CONTRATO, VINCULADOS CON LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993 PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ"**, por la suma de OCHO MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$8.004.000,00), para la vigencia 2020, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad número 23020 del 12 de noviembre de 2020 expedido por el jefe de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud de Departamento de Policía Chocó, fue aceptada así:

NUMERO CONTRATO	24-7-20085-20
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel EFRÉN BLANCO QUINTERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88210058 de Cúcuta
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal número 1-288 del 09 de noviembre de 2020, emanada Dirección General de la Policía Nacional
RESOLUCION DELEGACION DEL GASTOS	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: PACIFIC SALUD GROUP S.A.S NIT. 90L204561-5 Representante Legal NARYARIN ELENA RIVERA AGUILAR C.C. No 3s.890.973 de Quibdó CIUDAD NOTIFICACIÓN: Quibdó DIRECCIÓN: Carrera 5 24 1 6* YESCA GRANDE Tel. 61 2268 4 – 3141355311 Email: pacificosaludips@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del presente contrato será el Responsable de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Prestadora de Salud Chocó , o quien con posterioridad designe

	<p>el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.</p>
FORMA DE PAGO	<p>Se realizará una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplido el trámite administrativo de las cuentas de cobro dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, una vez el tesoro Nacional sitúe el PAC a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (programa anual de caja), es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites.</p> <p>La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos establecidos por la DIAN. <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a la política medioambiental por la que cursa nuestro planeta y en concordancia con la Directiva presidencial 04 de 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA" esto, sumado a los altos costos generados por el archivo de la documentación física; se ha venido encontrando que los documentos soportes de las facturas de los servicios médicos prestados por la red externa contratada y no contratada; radicadas en las ventanillas únicas de radicación de las cuentas de las seccionales y la Unidad Prestadora de Salud Chocó de la Policía Nacional, son un volumen considerable, el cual en el momento de archivar y dando cumplimiento a la directiva del archivo General de la nación y de Gestión Documental de la Policía Nacional, vienen generando problemas locativos en los archivos y costos elevados. Partiendo de las anteriores premisas se debe propender a la disminución de los soportes en físico y utilizar los medios magnéticos existentes en el mercado, por tal razón en lo posible las facturas radicadas únicamente se presentarán en físico los siguientes soportes: 1) factura en original y dos copias. 2) Discriminado de la factura. 3) Soportes como parafiscales y planilla (formato de Excel indicando: número consecutivo, nombres y apellidos, tipo de documento, número de identificación, edad del usuario, fecha de la presentación del servicio, código, diagnóstico (CIE-10), procedimiento, código ISS del procedimiento, fecha, número y valor de la factura), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético. El resto de los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoria medica de cuentas como son: 1) historia clínica. 2) autorizaciones. 3) Carnet de la Policía y documentos de identificación, archivo RIPS en medio magnético del número de procedimientos realizados y de su costo; estos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable; el archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación. • EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Objeciones y glosas: • Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago en su totalidad en los términos pactados. • En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el pago: El pago será efectuado salvo glosas dentro de los 60 días siguientes a su recibo a satisfacción teniendo en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional.

	<p>2. Causales de no pago:</p> <ul style="list-style-type: none">• Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.• Todas las cuentas que no se remitan con los soportes necesarios que justifiquen su cancelación.• Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. <hr/> <ul style="list-style-type: none">• Si los documentos en referencia son devueltos por EL CONTRATANTE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, EL CONTRATANTE, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. <hr/> <ul style="list-style-type: none">• Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción a EL CONTRATANTE.• Auditoría de cuentas. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas médicas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico para que se realice la auditoría, según el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.<ul style="list-style-type: none">• Trámite de glosas. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar la aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuenta de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitiva, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por parte del contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o la Unidad Prestadora de Salud Chocó, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.• Nota: Una vez se resuelva, acepte o concilie, la objeción presentada; el Auditor, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas. <p>Los pagos se harán a la cuenta bancaria anexada por el futuro contratista.</p> <p>NOMBRE DE LA CUENTA: PACIFIC SALUD GROUP S.A.S TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA NUMERO DE CUENTA: 53698125219 SUCURSAL: Quibdó</p>												
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 23020 de fecha 12/11/2020, expedido por la jefe de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Chocó de acuerdo a la Resolución 00001 del 02 de enero del año 2020 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.												
VALOR	<p>El valor estimado del presente proceso de contratación es de OCHO MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$8.004.000,00) MONEDA CORRIENTE para la vigencia 2020, discriminado en los siguientes servicios, así:</p> <table><tr><th>ITEMS</th><th>CÓDIGO CUPS</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR PRECIO UNITARIO + IVA</th><th>TAVOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>85121600</td><td>Examen médico laboral osteomuscular – ingreso, retiro y periódico</td><td>46</td><td>48.000</td><td>2.208.000</td></tr></table>	ITEMS	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO + IVA	TAVOR TOTAL	1	85121600	Examen médico laboral osteomuscular – ingreso, retiro y periódico	46	48.000	2.208.000
ITEMS	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO + IVA	TAVOR TOTAL								
1	85121600	Examen médico laboral osteomuscular – ingreso, retiro y periódico	46	48.000	2.208.000								

2	85121700	Optometría	46	45.000	2.070.000
3	85121800	Perfil lipídico	46	65.000	2.990.000
4	85121800	Cuadro hemático	46	16.000	736.000
TOTAL					\$8.004.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1 del presente contrato.

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES

El **CONTRATISTA** deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro del Contrato uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 2015, a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, identificado con el NIT. 800.140.951-1, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Si el contratista constituye Póliza esta debe ser expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.

✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**, Por una cuantía equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de aprobación de Garantía Única.

Y además cumplir con la Cláusula de Indemnidad de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en razón al objeto y condiciones del contrato.

DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL: 200 SMMLV, Vigente por el término de la vigencia del contrato, Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **LA**

	<p>NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.</p>
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre del año de 2020 contados a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio firmada por el comandante del Departamento de Policía Chocó o hasta agotar el total del presupuesto asignado lo primero que ocurra.</p> <p>El objeto del presente contrato se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.</p>
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	La prestación de los servicios objeto del presente proceso se hará en las instalaciones que el contratista ofrezca en la ciudad de Quibdó, la cual deberá estar habilitada de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de la Protección Social y los entes Departamentales y locales.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ , hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ , si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
PAGO DE ESTAMPILLA POUNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS	En cumplimiento a los artículos 39, 40, 41, 43 y 44 de la Ordenanza número 015 del 11 de Diciembre de 2.001 de la Asamblea Departamental del Chocó modificada parcialmente por la Ordenanza número 007 del 13 de agosto de 2003, el contratista cancelará el uno (1%) por ciento del valor total menos los demás impuesto a que esté sometido el presente contrato a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" PARÁGRAFO PRIMERO El valor será cancelado por el contratista en la

CÓRDOBA	proporción indicada en éste artículo, en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA ó 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ , pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El CONTRATISTA acepta expresamente someterse a los principios contenidos en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA , el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ , declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA , a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Unidad Prestadora de Salud Choco - Departamento de Policía Chocó podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PRESTACION DE LOS SERVICIOS	El contratista se compromete a prestar los servicios de salud, que se encuentren habilitados a los afiliados del Subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamentos del Chocó, bajo la modalidad de eventos, una vez estos sean autorizados por la Unidad Prestadora De Salud Chocó, contenido en el plan de beneficios de la Policía Nacional en la mediana complejidad.
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el concepto emitido por el comité evaluador, el responsable del grupo de contratos recomienda al Señor Ordenador del Gasto, Teniente Coronel **EFREN BLANCO**

QUINTERO, aceptar la propuesta presentada por **PACIFIC SALUD GROUP S.A. S**, representado legalmente por la **Señora NARYARIN ELENA RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía número 35.890.973 de Quibdó, en el proceso de contratación de mínima cuantía "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACION MÉDICA OCUPACIONAL Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS OCUPACIONALES Y DE LABORATORIOS, CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, POR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y CONTRATO, VINCULADOS CON LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993 PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**", en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.


Teniente Coronel **EREN BLANCO QUINTERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)
NIT. 800.140.951-1

Elaboró: AA-27 Jefferson Córdoba Moreno
Analista contratos UPRES - Chocó

Revisó: PT. Yoimar Chaverra Román
Responsable contratos UPRES - Chocó

IJ Alvaro Enrique Crespo
Asesor Jurídico UPRES - Chocó

Revisó: PRO04 Juana María Asprilla Ibargüen
Jefad UPRES Chocó

Revisó CT Oscar Fernando Arias Villaquirán
Jefe UPRES Chocó

Calle 30 Av. Aeropuerto el Caraño
Teléfonos: (4) 6722911
decho.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	La firma contratista deberá tener una capacidad de respuesta en un tiempo máximo de (12) doce horas para las consultas, llamados y peticiones realizados por la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
2	La realización de los exámenes se hará de acuerdo a las peticiones y necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Chocó y esté estipulado dentro el objeto a contratar.
3	El Proveedor deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación para la realización de los respectivos exámenes.
4	Se deberá tener plena garantía de la entrega oportuna de los respectivos exámenes médicos vía email a la Unidad Prestadora de Salud Chocó, no superior a 3 días hábiles según fecha de realización.
5	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del Objeto del Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes, de igual forma deberá comprometerse a atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar el servicio y las demás que sean necesarias para que se dé un buen cumplimiento al objeto contractual.
6	El contratista deberá disponer e informar de medios que permitan la fácil comunicación o ubicación en caso de ser requerido durante la ejecución del posible contrato en caso de alguna eventualidad o contingencia. Así mismo se comprometerá a la nominación formal de un responsable de la empresa que servirá como supervisor en la ejecución del contrato e interlocutor para la solución de inquietudes e imprevistos que puedan presentarse con disponibilidad de 8 horas horario laboral. Informará en que teléfono, celular, fax, o correo electrónico podrá ubicarse.
7	El contratista debe garantizar la realización de los exámenes ocupacionales que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
8	El oferente deberá comprometerse a realizar los exámenes ocupacionales, de optometría y laboratorio clínico para funcionarios administrativos y asistenciales, teniendo en cuenta los factores de riesgo descritos en el profesiograma, suministrado por la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
9	El contratista deberá atender mínimo 8 funcionarios diarios, de acuerdo a la agenda que será enviada con anterioridad y siguiendo las especificaciones de los exámenes que se deberán realizar a cada funcionario.
10	El oferente adjudicado se comprometerá a proporcionar toda la información necesaria acerca de la preparación de los funcionarios para la realización de los exámenes médicos y la toma de muestras.
11	El oferente debe estar inscrito ante la Secretaría de Salud del Chocó con los servicios ofertados y estar habilitado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
12	El contratista presentara toda la información acerca del sistema de calidad implantado, así como de las certificaciones y/o acreditaciones llevadas a cabo por organizaciones independientes, debiéndose especificar el alcance de las mismas.
13	El oferente deberá incluir en su oferta la relación del personal exigido presente estudio previo en el ítem de experiencia del personal, recurso humano, con especificación de su titulación, experiencia y nivel de especialización, los medios técnicos y tecnológicos de los que dispone y la localización de la institución.
14	Los resultados de los exámenes ocupacionales deberán ser manejados con estricta confidencialidad y garantizando estricto cumplimiento de la ley 23 de 1981 en sus artículos 2 y 34.
15	El contratista estará obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto de procedimientos, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera recoger en la prestación del servicio, no comunicando a terceros los datos recogidos en el proceso. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual, además se debe acoger al cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se reglamentan las disposiciones generales para la protección de datos personales.
16	La facturación se realizará sosteniendo los precios convenidos en el contrato.
17	Brindar una atención adecuada a cada funcionario.
18	Los resultados de exámenes deben llevar la firma del profesional que lo práctica y del funcionario evaluado.
19	Se deberá tener plena garantía del servicio solicitado, de tal manera que no se generen inconvenientes por procedimientos inadecuados, descuido por parte de los empleados o el uso de materiales u elementos inapropiados. Es de anotar que en caso de presentarse algún daño por los motivos antes expuestos, se estará en obligación por parte de contratista a la reposición o reparación del mismo.
20	La empresa contratista debe contar con el plan de residuos generados en la atención en salud

21	Por la atención de pacientes, la empresa contratista debe contar con la ruta especial de aseo para el tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios que se generen en la atención (certificar el soporte en el momento de la visita de auditoría por parte de la Unidad Prestadora de Chocó)
----	--

SERVICIOS Y CAPACIDADES INSTALADAS

NOMBRE DEL SERVICIO	NIVEL DE COMPLEJIDAD	AMB / HX	NUMERO DE UNIDADES	OFERTA	NUMERO DE CAMAS
MEDICINA LABORAL	1Y2	AMB	1		1
OPTOMETRIA	1	AMB	1		1
LABORATORIO	1	AMB	1		1

ANEXO 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 2.) Cumplir los requerimientos que establezca el supervisor del contrato; 3.) El oferente deberá tener sede en la ciudad de Quibdó, con una capacidad de respuesta inmediata, para dar respuesta a las llamadas de la unidad prestadora de salud Chocó 4.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 5.) El oferente deberá disponer e informar de medios que permitan la fácil comunicación o ubicación en caso de ser requerido durante la ejecución del posible contrato en caso de alguna eventualidad o contingencia; así mismo se compromete a Disponer de un supervisor por parte del contratista, encargado de coordinar eficazmente la ejecución del contrato, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los servidores de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente. Informará en que teléfono, celular, fax, o correo electrónico podrá ubicarse. 6.) Disponer de los Médicos especialistas en Salud Ocupacional necesarios para realizar Los exámenes ocupacionales y los profesionales idóneos para los exámenes de optometría y bacteriólogo (a), debiendo tener el personal sus respectivos carnets de identificación. 7.) Realizar de forma oportuna y completa los exámenes ocupacionales, de optometría, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 8.) Obtener la firma del consentimiento informado dentro del formato de Historia Clínica Ocupacional. 9.) El oferente estará obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto de procedimientos, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera recoger en la prestación del servicio, no comunicando a terceros los datos recogidos en el proceso. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual, además se debe acoger al cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se reglamentan las disposiciones generales para la protección de datos personales. 10.) El oferente deberá Disponer de instrumental médico adecuado y de los equipos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, complementarios. 11.) El oferente deberá proporcionar toda la información necesaria acerca de la preparación de los funcionarios para la realización de los exámenes médicos, garantizando la realización de forma oportuna y completa. 12.) Realizar cada examen en consulta con una duración de mínimo treinta (30) minutos. 13.) Realizar los exámenes médicos ocupacionales para cargos administrativos, con énfasis en sistema osteomuscular: miembros superiores, y sistema cardiovascular. 14.) Realizar los exámenes médicos para cargos asistenciales en salud con énfasis en sistema osteomuscular: miembros superiores, inferiores, y columna; sistema cardiovascular. Esquema de vacunación completo. 15.) El oferente realizará las valoraciones médicas ocupacionales, previa autorización del responsable de Talento Humano de Sanidad Chocó. 16.) El oferente allegará el resultado de las valoraciones médicas ocupacionales al responsable del Grupo de Talento Humano de Sanidad Chocó, con concepto de APTO, APTO CON RESTRICCIONES, APLAZADO o NO APTO, en un término no superior a cinco (5) días hábiles después de su solicitud. 17.) Presentar las facturas correspondientes a los servicios prestados una vez realice los exámenes a todo el personal de la unidad prestadora de salud chocó de planta con nombramiento provisional vinculado en vigencia de la ley 100 de 1993 y contratistas, con las tarifas convenidas en el contrato, anexando a la cuenta de cobro informe en medio físico y magnético, sobre las valoraciones medicas ocupacionales y exámenes complementarios ocupacionales, indicando el costo de cada uno de los exámenes, valor ejecutado del contrato y el saldo pendiente por ejecutar. 18.) El oferente no podrá subcontratar los exámenes ocupacionales y de optometría, con entidades de salud que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento. 19.) El oferente deberá estar inscrito ante la Secretaria de Salud del Chocó, y estar habilitado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 20.) El oferente presentará toda la información acerca del sistema de calidad implantado, así como de las certificaciones y/o acreditaciones llevadas a cabo por organizaciones de calidad independientes, debiéndose especificar el alcance de las mismas. 21.) El oferente deberá incluir en su oferta la relación del personal de la empresa, con especificación de su titulación, experiencia y nivel de especialización, los medios técnicos y tecnológicos de los que dispone y la localización de la institución. 22.) El oferente debe contar con

el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud. 23). Por la atención de pacientes, el oferente debe contar con la ruta especial de aseo para el tratamiento y disposición final de residuos *hospitalarios* que se generen en la atención (certificar el soporte en el momento de la visita de auditoria por parte de la Unidad Prestadora de Salud Chocó). 24). El oferente deberá garantizar el servicio solicitado, de tal manera que no se generen inconvenientes por procedimientos inadecuados, descuido por parte de los empleados o el uso de materiales u elementos inapropiados. Es de anotar que, en caso de presentarse algún daño por los motivos antes expuestos, se estará en obligación por parte de contratista a la reposición o reparación del mismo. 25). Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que la Unidad Prestadora de Salud Chocó emita por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 26). Informar a la Unidad Prestadora de Salud Chocó, toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 27). No prestar servicios cuando se haya agotado la asignación presupuestal del contrato debiendo asumir por su cuenta el valor de los servicios realizados una vez el contrato haya consumido el total del valor por el cual fue realizado. 28). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 2. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 30). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 31). Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del Contrato. 32). Realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del retiro de la documentación en la Oficina de Contratos del Departamento de Policía. 33). Cualquier cambio en las condiciones técnicas o económicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del Objeto del Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes. 34). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que pos o si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 35). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Jefatura de la unidad prestadora de salud chocó y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 36). Mantener la cuenta corriente o ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 37). Restituir a LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 38). En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de los aportes parafiscales, constituye causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el CONTRATANTE dará aplicación a la Cláusula de Caducidad Administrativa. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 39). El oferente deberá presentar certificado de la ARL donde se reporte que cuenta con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1111/2017. 40). El oferente deberá presentar la matriz de peligros y riesgos. 41). El Contratista deberá presentar matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos y la dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. 42). El contratista deberá presentar declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional. 43). El contratista deberá presentar Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 44). El oferente deberá anexar Certificado de la ARL o SENA donde conste que el Gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El oferente deberá presentar Certificado de accidentalidad de la ARL donde se informe que la empresa no ha presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación. 45). En caso de que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de Sanidad, El Contratista se compromete a presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo, realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato. 46). El contratista deberá presentar constancia de que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales, cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. 47). El contratista deberá presentar informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reincidencia en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de

trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Entrega del Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN
11. El contratante informara a sus usuarios y beneficiarios de la red de prestación de servicios mediante los diferentes correos de las estaciones de Policía, Polígamas, alocuciones radiales por medio de la oficina de atención al usuario de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
12. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, la **POLICÍA NACIONAL** exigirá al contratista las siguientes obligaciones: **a)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **b)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **c)** Realizar actividades de prevención y promoción. **d)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **e)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **f)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **g)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **h)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.